



Para comprender mejor los **DERECHOS HUMANOS** y las **políticas públicas** de reducción de la pobreza



JEKU'E TEKÓ
PORÁVERA
SAMBYRYA
SECRETARÍA DE
ACCIÓN
SOCIAL



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Ficha técnica

Nombre de la publicación:

Para comprender mejor los derechos humanos y las políticas públicas de reducción de la pobreza.

Publicado por: Naciones Unidas Derechos Humanos- Paraguay, con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias del EPU para Asistencia Técnica y Financiera.

Propuesta de adaptación de texto: Susana Aldana

Diseño gráfico: Comunicación Visual S.R.L

Ilustraciones: Amado Escobar

Impresión: AGR SA

Impreso en Paraguay

1a. edición, junio de 2015.

Asunción, Paraguay.

El material contenido en esta publicación es una versión resumida de la publicación “Estrategias para la Reducción de la Pobreza. Manual de Formadores en Derechos Humanos para el Fortalecimiento de Capacidades Técnicas. Capacitación Profesional N° 1”, trabajada por el equipo técnico de Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay.

El mismo puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a Naciones Unidas Derechos Humanos- Paraguay.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Liliana Valiña

Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

Equipo técnico

Coordinación General:

Iris Rojas Recalde

Oficial Nacional de Derechos Humanos, Coordinadora del Área Jurídica y Políticas Públicas

Yeny Villalba

Consultora en Derechos Humanos

Francisco Riera

Asistente de proyecto

PRESENTACIÓN

Este material presenta contenidos básicos para comprender mejor: qué son los derechos humanos, el enfoque de derechos en las políticas públicas, cuáles son los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), qué es la igualdad y equidad de género y cuáles son los derechos de los pueblos indígenas. Incorpora además la necesaria perspectiva de derechos en la comunicación. El mismo se basa en el Manual de Estrategias para la reducción de la pobreza. Manual de Formadores en Derechos Humanos para el fortalecimiento de capacidades técnicas. Capacitación Profesional N° 1 publicado por Naciones

Unidas Derechos Humanos Paraguay, en el marco de la cooperación técnica con la Secretaría de Acción Social (SAS).

Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay inició un proceso de fortalecimiento de las capacidades técnicas dirigido a los/las funcionarios y funcionarias de la SAS, para la implementación del enfoque de derechos en las políticas públicas en relación directa con la Estrategia de Reducción de la Pobreza. Esta cooperación contó con el apoyo del Fondo para la Implementación del Examen Periódico Universal (EPU).

1

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas sin distinción de sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, o cualquier otra situación.

Las obligaciones del Estado son:

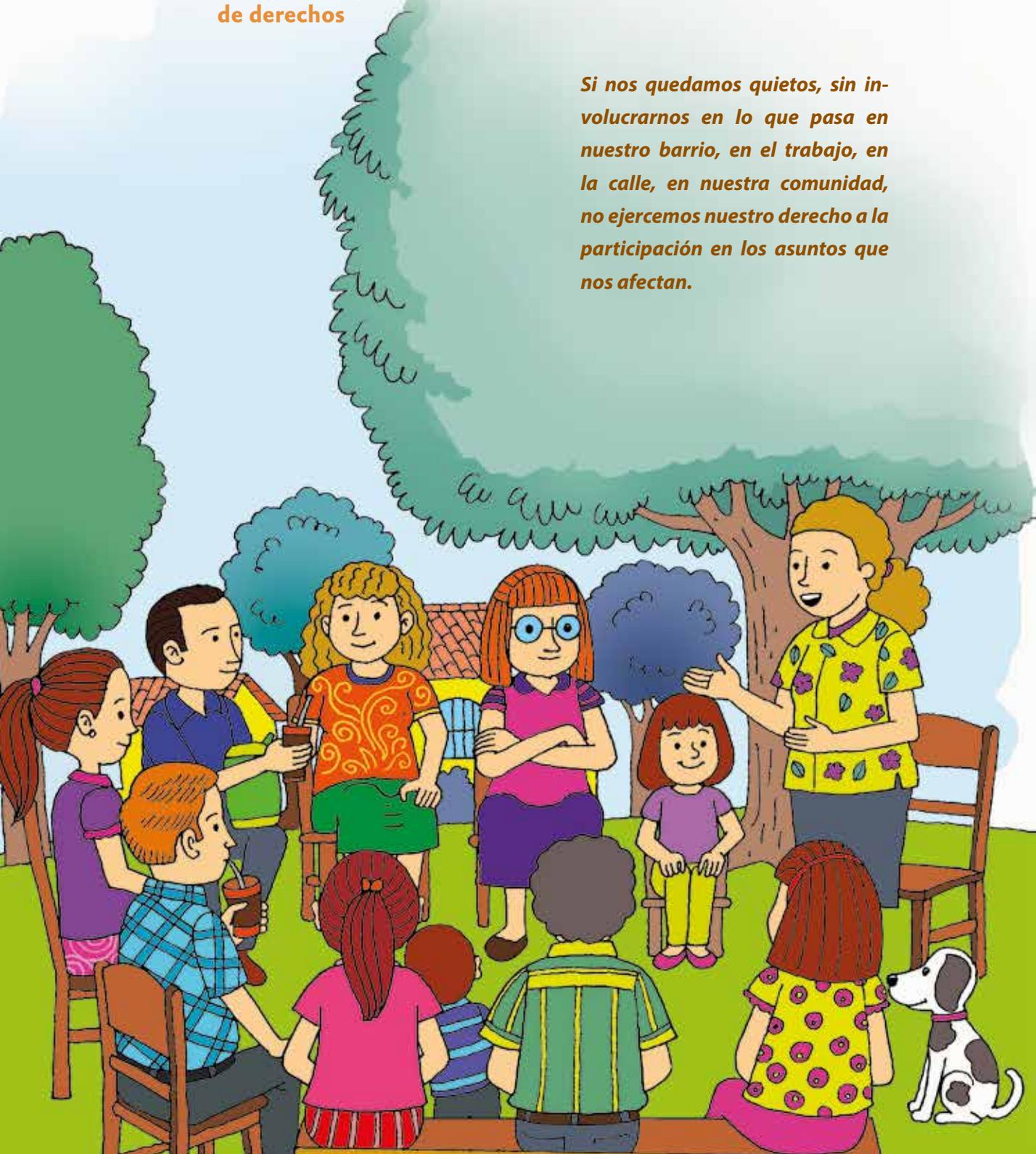
1. **RESPETAR**, permitir el disfrute de derechos.
2. **PROTEGER**, defender los derechos evitando que otras personas impidan el goce de los mismos.
3. **CUMPLIR**, tomar medidas para cumplir los derechos humanos a través de leyes, presupuestos y políticas públicas.

1.1. ¿Cuáles son las características de los Derechos Humanos?

- **Universales:** Es decir que los derechos humanos son para todas las personas en todas partes.
- **Indivisibles e interdependientes:** Los derechos humanos están relacionados entre sí y dependen unos de otros.
- **Inalienables:** No pueden ser cancelados o disminuidos ni por una ley cuando ya han sido reconocidos. No pueden ser renunciados, cedidos, vendidos, puesto que forman parte de la condición de cada persona.
- **No jerarquizables:** No hay derechos más importantes que otros, todos tienen el mismo rango. Por eso si un derecho es vulnerado pone en peligro el disfrute de los otros derechos.

1.2. El derecho a la participación, una garantía para el goce de derechos

Si nos quedamos quietos, sin involucrarnos en lo que pasa en nuestro barrio, en el trabajo, en la calle, en nuestra comunidad, no ejercemos nuestro derecho a la participación en los asuntos que nos afectan.



Es bueno recordar que toda persona tiene el derecho a participar en los temas que los afectan, tanto en el ámbito legislativo, en la vida comunitaria, en las acciones de gobierno como en el ejercicio del voto o en temas económicos, entre otros.

1.3. Los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Nacional

La Constitución del Paraguay reconoce la dignidad humana, estableciendo como forma de gobierno la democracia representativa, es decir que sus autoridades son elegidas por sus ciudadanos y ciudadanas a través del voto.

Es un Estado social de derecho, es decir que se organiza conforme a una serie de leyes, estableciendo división de poderes como el ejecutivo, legislativo y judicial, en funciones que existen para velar por los derechos de las personas que habitan en su territorio.

Algunos derechos reconocidos en la Constitución Nacional son:

- a la vida
- a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes
- a libertad personal
- a un juicio justo
- a la intimidad
- a la libertad religiosa
- a la participación política, sufragio, elecciones, libertad de asociación en partidos o movimientos políticos
- a la libertad de expresión y a la libertad de prensa
- a reclamar a las autoridades
- a la calidad de vida
- al agua
- a la vivienda
- a la alimentación
- a la igualdad
- a la protección a la familia
- a la salud
- a la educación
- al trabajo
- a la propiedad
- derechos colectivos, derechos de los pueblos indígenas

2

¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH?

Existen varios mecanismos internacionales de protección para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos.

2.1. Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos

Dentro del Sistema de las Naciones Unidas existen tres tipos de mecanismos para la protección de los Derechos Humanos.

a) Órganos de Tratados llamados "Comités"

Son instancias que vigilan el cumplimiento de los Tratados, Pactos o Convenios de Derechos Humanos de los países que los aceptaron, a través de una ley.

Existen 9 Comités y están integrados por personas expertas independientes de distintas partes del mundo, que vigilan que los Estados, que se han comprometido a cumplir con lo establecido en los pactos y convenios, lleven adelante acciones para cumplir con los derechos humanos.

1. Comité de Derechos Humanos (CCPR);
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR);
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD);
4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
5. Comité contra la Tortura (CAT);
Subcomité para la Prevención de la Tortura (OPCAT);
6. Comité de los Derechos del Niño (CRC);
7. Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW);
8. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD);
9. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)





Su función es revisar la información presentada por los Estados, en donde explican cómo desarrollan acciones para cumplir con los derechos con los que se han comprometido y que se encuentran establecidos en los pactos o convenios.

Esta información debe ser recolectada por las distintas instituciones públicas y enviadas a los comités por medio de informes. Las organizaciones de la sociedad civil podrán enviar sus informes sobre cómo el Estado avanzó en cumplir con los pactos y convenios.

Los Comités se reúnen generalmente en Ginebra - Suiza donde dialogan con los Estados y la sociedad civil, para luego presentar recomendaciones concretas para ayudar a avanzar en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos. Además, los Comités reciben denuncias presentadas por personas sobre violaciones de derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta apoyo a los Comités.

b) Procedimientos especiales

Los procedimientos especiales pueden estar integrados por un “Relator o Relatora Especial”, “Representante del Secretario General” o “Experto o Experta Independiente”; o por un grupo de trabajo compuesto, por lo general, de cinco miembros (uno de cada región del mundo). Vigilan los derechos humanos en el mundo en relación a temas específicos. Para ello, realizan visitas a los países y analizan diferentes temas en situaciones concretas, dando seguimiento a denuncias de casos de violaciones junto con las autoridades de los Estados. La Ofici-

na del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también presta apoyo a estos Relatores.

Algunos países, como Paraguay, han cursado “invitaciones abiertas”, lo que significa que, en principio, están dispuestos a aceptar automáticamente las solicitudes de cualquiera de los titulares de mandatos de procedimientos especiales para visitar el país, previa coordinación de la visita. Después de realizar las visitas, presentan un informe de misión en el que exponen sus conclusiones y recomendaciones.

Hasta la fecha Paraguay ha recibido la visita de los siguientes relatores/as: Relator Especial sobre Desechos Tóxicos (1999), Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2004), Relator Especial sobre la Cuestión de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2007), Relator Especial sobre el Derecho a la Educación (2010), Relator Especial para la Libertad de Religión o de Creencias (2011), la Relatora Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos (2012) y la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2014).

c) Examen Periódico Universal (EPU)

El EPU tiene como objetivo mirar la situación de los Derechos Humanos en todos los Estados miembros de la ONU, a través del Consejo de Derechos Humanos. Son los mismos Estados que evalúan la situación de los derechos humanos a partir de la información proporcionada por el Es-

tado, la sociedad civil y Naciones Unidas sobre el país examinado. Este examen se realiza aproximadamente cada 4 años y concluye con un “informe final” donde se formulan recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos al Estado examinado, quien se compromete a implementarlas.

2.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los dos principales mecanismos de protección de Derechos Humanos son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Ambos órganos aplican la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH). Paraguay reconoce que la Corte IDH entienda y resuelva sobre los casos presentados por violaciones de derechos humanos. En las sentencias que dicta la Corte IDH, en los casos estudiados, se establecen acciones que el Estado debe aplicar.

2.3. Mecanismo de seguimiento a las Recomendaciones Internacionales (SIMORE)

Para conocer las recomendaciones que el Estado ha recibido por parte de los distintos mecanismos de Derechos Humanos y las acciones que las instituciones del Estado han desarrollado para su cumplimiento, se cuenta con un sistema llamado SIMORE.

El SIMORE es una herramienta de acceso público, a la cual se accede a través de una computadora con acceso a internet, ingresando a las páginas web www.mre.gov.py y www.hchr.org.py.

El Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, las universidades y los/as estudiantes y toda persona de la comunidad, puede disponer del contenido de las recomendaciones según las necesidades específicas a través del SIMORE.

El SIMORE fue construido por el Estado con la cooperación técnica de Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay, con Fondos para la Implementación del Examen Periódico Universal (EPU), y es considerado un modelo para otros países.

3

REDUCCIÓN DE LA POBREZA PARA EL GOCE PLENO DE LOS DDHH

Se habla de pobreza cuando no se cuenta con los recursos, capacidades, opciones, seguridad y el poder necesario para disfrutar de un nivel de vida adecuado que nos permita gozar de nuestros derechos.

3.1. La mirada de derechos humanos en los programas sociales

- Vigila que cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal sea la realización de los derechos humanos.
- Identifica la población y los derechos que se busca garantizar en los progra-

mas sociales. Presta atención también a las obligaciones del Estado para el cumplimiento de esos derechos.

- Empodera a las personas para reclamar y gozar de sus derechos, así como a los/as funcionarios/as para cumplirlos.
- Guía el trabajo del Estado y el apoyo que brinda la comunidad internacional a los programas sociales para que se centren en las personas.

3.2. ¿Qué políticas de reducción de la pobreza tiene el Gobierno?

La reducción de la pobreza, así como la promoción de la inclusión y equidad social

son una prioridad gubernamental. Para ello es importante la asignación de recursos y una ordenada gestión de Gobierno.

Actualmente la SAS cuenta con los siguientes programas sociales: Tekoporã, Tekoha, Merkaaguazu, FOCEM Yporã, Tenonderã, Asistencia a Pescadores.

Además, existen otras instituciones que también tienen acciones de lucha contra la pobreza, a través de las políticas públicas, como la SNNA con el programa Abrazo, STP con el programa Sembrando Oportunidades, el que aglutina a todos los programas de lucha contra la pobreza, entre otros.



4

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS

Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de leyes, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.

El enfoque basado en derechos humanos reconoce a la persona como centro de las políticas públicas, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la diversidad étnico-cultural para promover la igualdad de oportunidades, desarrollo de capacidades e impedir la discriminación. En síntesis, con este enfoque las políticas públicas están para mejorar el goce de los derechos de las personas a través de las acciones del Estado como responsable.

4.1. Lineamientos de Derechos Humanos en la definición de políticas públicas

La actuación de los Estados para el cumplimiento de los derechos humanos puede darse en los siguientes aspectos:

1. **La satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos.** Determinado por una base mínima necesaria para el desarrollo social y económico de un país, como las Metas de Desarrollo del Milenio y los Informes de Desarrollo Humano propuestos por las Naciones Unidas.
2. **Máximo uso de recursos.** La obligación del Estado es utilizar todos los recur-



sos que estén disponibles para lograr la base mínima de condiciones para el goce de derechos.

3. Progresividad. Una vez que se llega a cumplir con la base mínima de condiciones no puede disminuir esta base, sino al contrario ir avanzando en las mejoras y aumento de las posibilidades para el

goce de derechos. Tener presente que algunos derechos se cumplen de manera inmediata como la no discriminación.

4. No discriminación e Igualdad. Aunque cada persona es distinta, todas las personas son iguales en dignidad y derechos, por ello la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en

igualdad de condiciones con otras personas. La discriminación es excluir o apartar a las personas unas de otras para limitar el acceso y el disfrute de sus derechos humanos, debido a sus diferencias.

5. Transversalidad e Integralidad. Significa que los derechos humanos deben estar presentes y visibles en cada una de las acciones específicas y generales del Estado.

6. Participación e Inclusión. Todas las personas tienen derecho a que sus opi-

niones sean atendidas, al acceso a la información y que puedan estar presentes y participar en las decisiones con las autoridades sobre los asuntos que los afectan.

7. Transparencia y Rendición de Cuentas. Significa que el Estado antes, durante y al finalizar sus acciones debe mantener informada a la población. Debe señalar los gastos y los resultados obtenidos, así como la manera en que las acciones han impactado en la comunidad.

Resumiendo decimos que las políticas públicas con el enfoque basado en los derechos humanos respeta la dignidad y la libertad de las personas. Las empodera para participar en la vida pública de la comunidad para reclamar y gozar de sus derechos. Con este enfoque el Estado construye las políticas para cumplir con sus obligaciones.

5

PARA ENTENDER MEJOR LOS DESC

Los DESC son las siglas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se refieren a los derechos que aseguran: el trabajo, la seguridad social, la protección social de la familia, la participación en la vida cultural, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación, entre otros.

Seguidamente se presenta una lista básica de los DESC:

- El derecho al trabajo
- El derecho a la seguridad social y a la protección social

- La protección de la familia y la asistencia a ésta
- El derecho a un nivel de vida adecuado: agua, alimentación, vestido, vivienda y otros
- El derecho a la salud
- El derecho a la educación
- Los derechos culturales

Derecho al trabajo

Este derecho humano está relacionado a las actividades laborales, a las condiciones del trabajo y el espacio en donde las personas trabajan. Al hablar de este derecho se incluyen temas como la cantidad de horas de trabajo, el salario justo e iguali-



tario, incluyendo los descansos, así como las formas de organizarse en el lugar de trabajo con otros trabajadores/as, la formación de sindicatos, entre otros.

Derecho a la seguridad social

Está relacionado a obtener y/o mantener beneficios como acceso a pensión por jubilación, seguro en caso de viudez, discapacidad, maternidad, enfermedad, accidente laboral, entre otros.

Derecho a la salud

La protección a la salud como un derecho humano, no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, a medicamentos, sino también a: acceso al agua limpia y potable, a condiciones sanitarias adecua-

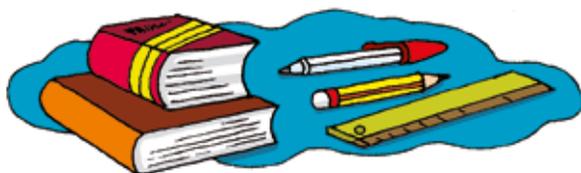
das, alimentos sanos y adecuados, nutrición, vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo, medio ambiente sano, acceso a la información y educación sobre la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Derecho a la alimentación

Es parte del derecho a un nivel de vida adecuado e incluye el suministro de alimentos sanos y una nutrición adecuada, entre otros.

Derecho a la educación

Incluye el derecho a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, y a la enseñanza secundaria y superior generalizada, accesible para todas las personas y progresivamente gratuita para éstas.



La educación es el principal medio que permite a adultos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la vida de las mujeres, la protección de niños y niñas contra la explotación laboral y sexual, así como en la promoción de los derechos humanos y la democracia.

Derecho a la cultura

Este derecho incluye el derecho de toda persona a participar libremente de la vida cultural de la comunidad y a compartir los adelantos científicos. Está relacionado con varios derechos, entre ellos el derecho a la educación. Este derecho permite a las personas y las comunidades compartir sus valores, religión, costumbres,

lenguas y otras referencias culturales en un ambiente de comprensión mutua.

Derecho a la vivienda

El derecho a la vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo a las personas. Para que la vivienda sea adecuada debe ser segura su tenencia, debe contar con agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas y electricidad. Debe ser segura contra el frío, la humedad, la lluvia, la inundación y otros. Además debe contar con espacios suficientes para sus ocupantes, ser accesible de acuerdo a las necesidades específicas de los que habitan en ella, esto incluye cercanía con servicios públicos, escuelas, centros de salud y otros.

6

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Son considerados Pueblos Indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o la región geográfica a la que pertenecían en la época de la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se afirma que los Pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate, y a determinar su propia identidad.

Estos derechos están reconocidos en pactos y convenios internacionales, así como en las leyes paraguayas.

6.1. Los Pueblos Indígenas y políticas públicas de erradicación de la pobreza

Los Pueblos Indígenas están relacionados con sus territorios ancestrales, es decir, en el que vivieron sus abuelos, abuelas, y es visto como parte de su forma de vida, costumbres y proyectos futuros. Los Estados, antes de implementar cualquier acción que los afecte, deben asegurar su participación y consulta para avanzar en la preparación de programas y proyectos a ser implementados con ellos y para ellos.



6.2. El derecho de los pueblos indígenas a participar: Una obligación del Estado

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a ser consultados sobre las propuestas y acciones que el Estado o particulares planteen, con el fin de buscar su aprobación para que se realicen las mismas. Una vez aprobada la acción, el Estado deberá trabajar con los Pueblos Indígenas afectados en la elaboración de los pro-

gramas o proyectos, teniendo en cuenta las opiniones y la disponibilidad de toda la información relacionada al tema. Los pueblos indígenas deben estar presentes y participar en las decisiones en conjunto con las autoridades sobre los asuntos que los afectan.

El fin del derecho de participación y la acción del Estado en ese sentido es garantizar plenamente el derecho de los pueblos indígenas.

6.3. Pueblos Indígenas en extrema pobreza

El III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos indígenas, 2012, reconoce la existencia de 19 pueblos indígenas pertenecientes a cinco familias lingüísticas.

Son 117.150 personas indígenas registradas por el Estado Paraguayo, aunque sólo el 64% posee cédula de identidad, y el 49,3 % utiliza como primer idioma su respectiva lengua.¹

El 71,5% de las mismas se encuentran en situación de pobreza y el 57,1 % en situación de pobreza extrema, encontrándose en situación menos favorable los Guaraníes y los Maskoy, donde el 61,7% y el 56,4% respectivamente se encuentran en pobreza extrema.

6.4. Derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas

El derecho consuetudinario es el sistema tradicional de reglas de convivencia y de justicia que permanece en la práctica en

varios pueblos y comunidades indígenas aunque pueden no estar escritas.

La Constitución paraguaya reconoce el derecho consuetudinario indígena, siempre que no afecten derechos fundamentales reconocidos en la misma. Los instrumentos internacionales de derechos humanos valorizan el derecho consuetudinario, siempre que no se opongan a los derechos humanos.

Se conoce el debido respeto del derecho consuetudinario comunitario, por ejemplo: los idiomas, los nombres originarios, el rol de los padres y abuelos/as, la valoración del territorio ancestral, del medioambiente, etc.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido sentencias contra el Estado Paraguayo, en casos de comunidades del Pueblo Indígena Enxet:

- Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.
- Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay.
- Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay.

¹ MSP y BS, (2012). Estudio sobre la Situación y el Diagnóstico del Sector Salud en la Región Oriental del Paraguay.

7

IGUALDAD DE GÉNERO: DERECHOS DE LAS MUJERES

Las mujeres constituyen la mayoría de las personas en situación de pobreza a nivel mundial. Ellas trabajan y producen la mitad de los alimentos pero ganan sólo el 10% de los ingresos y poseen menos del 1% de la propiedad en el mundo.

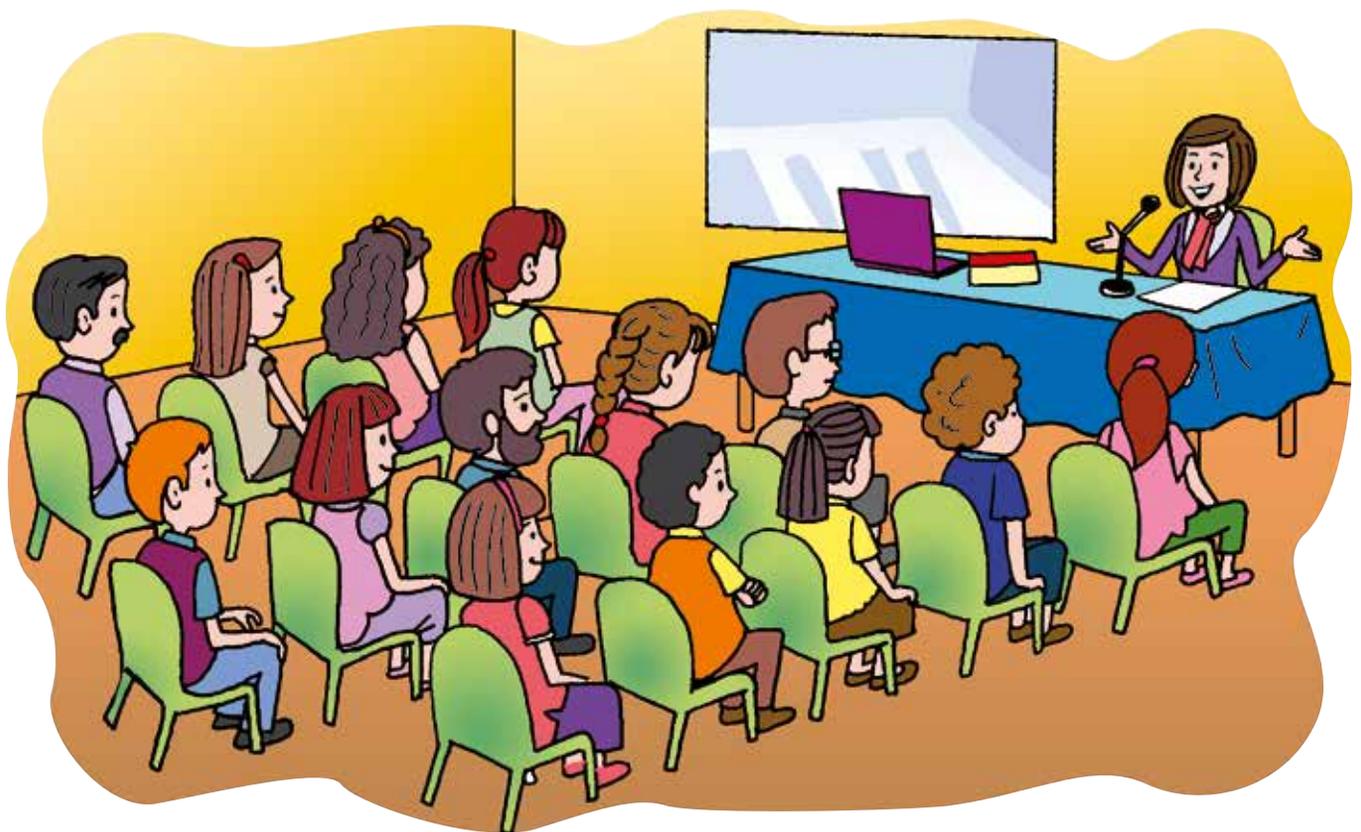
La igualdad de género no significa que mujeres y hombres deban ser iguales, sino que sus derechos, responsabilidades

y oportunidades no dependan del sexo con el que han nacido. Implica la idea de que todos los seres humanos, hombres y mujeres, son libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades.

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada por la ONU en Beijing, China en 1995. Su objetivo principal fue analizar y discutir la situación de las mujeres en el mundo, e identificar las acciones prioritarias a realizarse para mejorar su condición. En este encuentro se establecieron líneas de acción que señalan:

Estrategia de *empoderamiento de las mujeres*, entendida como el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para su participación, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones y en el acceso al poder.

Estrategia de *incorporación de la perspectiva de género* en todos los procesos de toma de decisiones y en la ejecución de políticas, entendida como la integración de la perspectiva de género en todas las esferas de la vida, en todos los niveles y en todas las fases de una intervención.



7.1. Igualdad y no discriminación

La discriminación de género es una de las más extendidas en el mundo, tanto en las leyes como en la práctica.

Existen múltiples formas de discriminación basadas en el género y otros factores como la raza, la etnia, la casta, la discapacidad, las personas afectadas por el VIH / SIDA, la orientación sexual o identidad de género, más el riesgo de penuria económica, la exclusión y la violencia contra las mujeres.

La Convención CEDAW establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres:

1. **Esfera política y pública**, destaca los derechos al voto y a ser electas en elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente.
2. **Ámbito de la nacionalidad**, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad, independientemente de su estado civil.
3. **Campo de la educación**, protege el acceso al estudio, a la orientación y capacitación laboral y profesional, la igualdad de oportunidades para becas de estudio, eliminación de contenidos y prácticas estereotipadas sobre los roles que limitan la vida de las mujeres.



4. **Empleo**, afirma el derecho a las mismas oportunidades, a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el trabajo, a igual remuneración, a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad laboral.
5. **Salud**, obliga a la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.
6. **Derechos económicos** protegen a las mujeres en áreas donde han sido tradicionalmente discriminadas, como el acceso al crédito.
7. **Mujeres rurales**, reconociéndoles el derecho a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, el acceso a servicios adecuados de atención médica, el beneficio directo de la seguridad social, a obtener educación y formación académica y no académica y el acceso a créditos y préstamos agrícolas.
8. **Reconoce la capacidad jurídica de las mujeres** en materias civiles como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir el lugar donde vivir.
9. **Matrimonio y las relaciones familiares**, les faculta a elegir libremente con quien contraer matrimonio, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a elegir su apellido, a la vez que les garantiza los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

7.2. Enfoque o perspectiva de género

El enfoque o perspectiva de género permite observar las diferencias sociales, biológicas, psicológicas y ambientales en las relaciones entre las personas, según el sexo, la edad, la etnia, la situación socioeconómica y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

El Enfoque de Género permite:

- Observar el impacto diferenciado de prácticas en programas, planes, proyectos y leyes sobre los hombres y las mujeres.
- Hacer visible lo que estaba oculto: necesidades, experiencias y abusos que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres, o que les afectan de forma desproporcionada.
- Actuar para transformar las causas de la discriminación.
- Reconocer que tanto hombres y mujeres pueden cambiar su entorno.

7.3. Igualdad y equidad de género

La igualdad de género significa que las diferencias entre mujeres y hombres son tenidas en cuenta siempre. Los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de haber nacido hombre o mujer.

La igualdad de género implica la idea de que todos los seres humanos, hombres y mujeres, son libres para desarrollar sus cualidades personales y tomar decisiones.

La equidad de género permite tomar medidas diferentes para hombres y mujeres, para lograr la igualdad.

8

COMUNICACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

La comunicación con enfoque de derechos, a través de la difusión y publicación de las acciones del Estado, permite conocer la información con una mirada de derechos centrada en las personas.

Cuando esta información se refiera a las personas que participan en los programas, el tratamiento a éstas siempre debe ser en el marco del respeto a sus derechos y a su dignidad como persona.

Para entender la comunicación con enfoque de derechos humanos es necesario reconocer que todas las personas tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión, no pudiendo ser molestadas por sus opiniones.

También se debe tener en cuenta las diferencias de cada persona participante de los programas, utilizando un lenguaje

respetuoso y protegiendo la dignidad al publicar sus imágenes.

8.1. Estado y comunicación

Para los/as funcionarios/as del Estado crear la política pública de comunicación con enfoque de derechos humanos, significa que los productos comunicativos producidos para radio, prensa, tv e internet, así como sus materiales impresos, difunden las normas internacionales de derechos humanos y cuentan con un diseño participativo por parte de los públicos o las audiencias a las cuales va dirigida la comunicación. También deben tener un enfoque diferencial que en la práctica significa evidenciar la existencia de mujeres, niñas, niños, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, entre otras poblaciones.



8.2. Garantía, protección y respeto

Quien produce la información o política pública desde la mirada de derechos humanos no habla de una acción del estado como "ayuda" o "favor". La comunicación sobre las acciones del Estado debe ser tratada como una obligación para con las personas con el objetivo de garantizar sus derechos.

La persona responsable de informar debe tener en cuenta cómo la información

puede producir cambios en la vida de las personas.

La comunicación debe tomar en cuenta las características culturales, sociales y otras de los diferentes grupos de población como pueblos indígenas, personas con discapacidad, migrantes, mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultas mayores. Debe mantener en todo momento el reconocimiento de la diversidad y adaptar el lenguaje para un tratamiento adecuado de la comunicación.



8.3. Lenguaje e imágenes en la comunicación

El enfoque de derechos implica también considerar el lenguaje que se utiliza en la comunicación, así como las imágenes que forman parte de la misma. El lenguaje no es neutro, puede ser un vehículo de profundización de la discriminación y de la invisibilidad de algunos grupos de población o puede, por el contrario, aportar a la igualdad de derechos y de oportunidades.

Cuando hablamos, por ejemplo, con o sobre las personas a las que llegan los programas de erradicación de la pobreza,

nos referimos a “personas en situación de pobreza”, ya que no es una característica de la persona si no que es una condición o situación temporal que aspiramos revertir. No hablamos de “los pobres”, como un grupo humano distinto a la persona humana si no de personas que atraviesan una situación de pobreza.

En este sentido, las personas en situación de pobreza que son parte de los programas del Estado para la erradicación de su condición de pobreza, son titulares de derechos y no “beneficiarias” de los programas, así como el Estado no es el benefactor si no que es el garante de los derechos.

Listado de Convenciones y Tratados internacionales

Principales instrumentos de derechos humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos. DUDH. 1948
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ICCPR. Ley N° 5/92
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N°400/94
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N° 2131/03
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. PIDESC. Ley N° 4/92
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*)
Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial. ICESCR Ley N° 2128/03
Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. CEDAW. Ley N° 1215/86
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ley N° 1683/01
Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes. Ley N° 234/93
Convención sobre los Derechos del Niño. CRC. Ley N° 57/90
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (*)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados. Ley N° 1897/02
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ley N° 2134/03
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes. CAT. Ley N° 69/89
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes. OPCAT. Ley N° 2754/05
Convención para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. ICRMW. Ley N° 3452/08
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. CRPD. Ley N° 3440/08
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 3440/08
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. ICPPED. Ley N° 3977/2010
Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. CADH. Ley N° 1/89
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador. Ley N° 1040/97
Protocolo a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos relativos a la abolición de la Pena de Muerte. Ley N° 1557/00
Convención Interamericana Sobre la Desaparición Forzada de Personas. Ley N° 933/96
Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley N° 56/90
Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará). Ley N° 605/95
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ley N° 1925/02
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). Ley N° 2396/04

Fuente: Base de datos de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. * Los documentos marcados con asterisco han sido únicamente firmados, no ratificados por el país.

Para comprender mejor los **DERECHOS HUMANOS** y las **políticas públicas** de reducción de la pobreza

